

Resolución ICC-ASP/17/Res.4

Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 12 diciembre de 2018

ICC-ASP/17/Res.4

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2019, el Fondo de Operaciones para 2019, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2019 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto por programas para 2019 de la Corte Penal Internacional (“la Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) sobre los trabajos de sus 30° y 31° períodos de sesiones,

A. Presupuesto por programas para 2019

1. *Aprueba* consignaciones por un total de €148,135,100 euros para las siguientes secciones de consignaciones:

<i>Sección de consignaciones</i>			<i>Miles de euros</i>
Programa Principal	I	Judicatura	12.107,6
Programa Principal	II	Fiscalía	46.802,5
Programa Principal	III	Secretaría	76.651,2
Programa Principal	IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.841,7
Programa Principal	V	Locales	1.800,0
Programa Principal	VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	3.130,3
Programa Principal	VII-5	Mecanismo de Supervisión Independiente	531,1
Programa Principal	VII-6	Oficina de Auditoría Interna	685,6
<i>Subtotal</i>			<i>144.550,0</i>
Programa Principal	VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,1
Total			148.135,1

2. *Toma nota* de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

3. *Toma nota asimismo* de que estas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2019, que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, de 148.135.100 euros a 144.550.000 euros, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	Judicatura	Fiscalía	Secretaría	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	Mecanismo de Supervisión Independiente	Oficina de Auditoría Interna	Total
SGA	-	1	-	-	-	-	-	1
SsG	-	1	1	-	-	-	-	2
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	3	18	23	1	-	1	-	46
P-4	3	36	43	1	4	1	1	89
P-3	21	77	84	1	2	-	1	186
P-2	12	71	89	1	-	1	-	174
P-1	-	33	5	-	-	-	-	38
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>240</i>	<i>248</i>	<i>5</i>	<i>7</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>545</i>
SG-CP	1	1	15	2	-	-	-	19
SG-OC	11	79	312	3	2	1	1	409
<i>Subtotal</i>	<i>12</i>	<i>80</i>	<i>327</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>428</i>
Total	51	320	575	10	9	4	4	973

B. Fondo de Operaciones para 2019

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones se constituyó para garantizar que la Corte pueda afrontar problemas de liquidez de corto plazo en tanto perciba las cuotas prorrateadas¹,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 27º período de sesiones de reponer el Fondo de Operación para que represente aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado de la Corte para 2016 (11,6 millones de euros)²,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se considerara un calendario de financiación plurianual³,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2018 se constituyó con una dotación de 11,6 millones de euros;
2. *Observa asimismo* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 9,1 millones de euros;
3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2019 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;

¹ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 2 del artículo 6.

² *Documentos Oficiales ... decimoquinto periodo de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 144.

³ *Ibid.*, párr. 148.

4. *Acoge con agrado* la decisión del Comité de Presupuesto y Finanzas de considerar el nivel de las reservas cautelares y la cuestión de la liquidez en su 32º período de sesiones a la luz de la experiencia adicional;
5. *Decide* que la Corte utilice los fondos excedentarios y los fondos recibidos por concepto de pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes⁴, en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene⁵,

1. *Insta* a todos los Estados Partes a que paguen las cuotas con puntualidad y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que se esfuercen seriamente y tomen las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago, para evitar problemas de liquidez para la Corte, y *pide asimismo* a la Corte que comunique al Comité de Presupuesto y Finanzas toda información relativa a las cuotas pendientes con anterioridad al decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;
2. *Pide* a la Corte que elabore unas directrices, congruentes con las normas y los reglamentos existentes, para que los Estados Partes que están en mora y a los que se aplica lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, y *pide asimismo* a la Corte que transmita las directrices al Comité de Presupuesto y Finanzas con anterioridad a su 32º período de sesiones y que mantenga informados a los Estados Partes de tales planes de pago y de su puesta en práctica, por conducto de la facilitación del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el presupuesto.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Recordando además que el Fondo para Contingencias se constituyó para garantizar que la Corte pueda hacer frente a: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión de la Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den lugar los cambios de situaciones existentes que no se pudieron apreciar con precisión cuando se aprobó el presupuesto; y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea⁶,

Tomando nota de la opinión expresada por el Comité en el informe sobre los trabajos de sus 11º, 13º, 19º, 20º y 21º períodos de sesiones,

Recordando que la Asamblea decidió en su decimosexto período de sesiones que, en caso de que el Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros en las fechas de su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea valoraría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presentes el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas⁷ y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,2 millones de euros;

⁴ ICC-ASP/17/37.

⁵ ICC-ASP/17/37, párrs. 19 a 22.

⁶ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6 del artículo 6.

⁷ ICC-ASP/17/15.

2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7,0 millones de euros para 2019;
3. *Acoge con agrado* la decisión del Comité de considerar el nivel de reservas cautelares y la cuestión de la liquidez en su 32º período de sesiones en abril de 2019 a la luz de la experiencia adicional;
4. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2019, las cuotas de los Estados Partes se prorrateen provisionalmente de conformidad con la escala de cuotas convenida publicada en el informe de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas⁸, a falta de la escala aprobada para 2019, y ajustadas de conformidad con los principios en que se basa dicha escala⁹;
2. *Decide además* que las cuotas definitivas se basarán en la escala que adopte la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones para su presupuesto ordinario, aplicadas para 2019, y ajustadas de conformidad con los principios en que se basa dicha escala; y
3. *Toma nota* de que, además, cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2019

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 144.550.000 euros; y
2. *Resuelve* que, para 2019, las consignaciones presupuestarias por valor de 144.550.000 euros, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de la información facilitada por la Corte sobre las soluciones para la financiación de reposiciones de bienes de capital a largo plazo en su sede de La Haya; *toma nota asimismo* del refrendo por el Comité de Presupuesto y Finanzas de la propuesta de que la Corte presente periódicamente una estimación de gastos quinquenales junto con una perspectiva de los planes a largo plazo; *toma nota igualmente* de que las necesidades de reposición de bienes de capital que surjan en un futuro previsible deberían financiarse en el campo de aplicación del proceso del presupuesto ordinario en la medida en que el gasto en cuestión esté justificado; *toma nota igualmente* de que la Corte solicitará el parecer del próximo contratista principal, y de que se debería examinar la financiación cuando se aproximen importantes aumentos de costos y una vez que se disponga de los cálculos a largo plazo propuestos;
2. *Reafirma* que se ha encomendado a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de la propiedad, por conducto de su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación sobre el presupuesto, o de ser necesario un subcomité

⁸ A/73/11.

⁹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

del mismo; y *pide* que se presente un informe sobre el tema a la consideración de la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones.

H. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2018

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, la Corte podrá transferir entre los programas principales al finalizar 2018 cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su decimocuarto período de sesiones¹⁰, en su forma enmendada,

Tomando nota del Informe Anual del Comité de Auditoría correspondiente a 2018¹¹,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Asamblea aprobase a uno de los miembros actuales del Comité de Presupuesto y Finanzas como miembro del Comité de Auditoría¹², y de que un Grupo de Selección especial presidido por el Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya formulase recomendaciones para cubrir los dos puestos vacantes del Comité de Auditoría¹³,

1. *Acoge con agrado* el Informe Anual del Comité de Auditoría correspondiente a 2018¹⁴;

2. *Toma nota* de que el mandato del Auditor externo, la *Cour des comptes*, concluirá con los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2019, y *toma nota asimismo* de que se habrá de llevar a cabo un procedimiento detallado de selección de un Auditor Externo a tiempo para el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

3. *Decide* nombrar a la Sra. Margaret Wambui Ngugi Shava (Kenya) miembro del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2019, cargo que compatibilizará con el de miembro activo del Comité de Presupuesto y Finanzas;

4. *Toma nota* de las recomendaciones del Grupo de Selección especial y *decide además* nombrar al Sr. Herman Ebskamp (Países Bajos) y al Sr. Aiman Hija (Australia) miembros del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2019.

¹⁰ *Documentos Oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

¹¹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre su 31º período de sesiones (ICC-ASP/17/5), anexo VI.

¹² ICC-ASP/17/15, párr. 233.

¹³ ICC-ASP/17/15, párr. 234.

¹⁴ ICC-ASP/17/15, anexo VI.

J. Seguimiento de la gestión del presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte y la Fiscalía son dinámicos y se actualizan periódicamente;
2. *Toma nota* del propósito de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría de preparar en el primer trimestre de 2019 Planes Estratégicos para el período 2019-2021, *recalca* la importancia de recibir los Planes Estratégicos lo antes posible, de preferencia antes del inicio del período del Plan Estratégico de que se trate en cada caso, y *pide* a la Corte, la Fiscalía y la Secretaría que mantenga informados a los Estados Partes de la evolución de la elaboración de esos planes;
3. *Renueva* su invitación a la Fiscalía a que informe a la Mesa sobre la aplicación de su Plan Estratégico para 2016-2018 y de las enseñanzas que se hayan extraído;
4. *Reitera* la importancia de fortalecer la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es crucial para la credibilidad y la sostenibilidad del planteamiento estratégico a largo plazo;
5. *Recuerda su* invitación a la Corte a que, en el primer trimestre de cada año, celebre consultas con la Mesa sobre la ejecución de sus planes estratégicos en el año civil anterior, con miras a mejorar los indicadores de resultados;
6. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Corte en el ámbito de la gestión de riesgos, concretamente en relación con el establecimiento del Comité de Gestión de Riesgos y la organización de sesiones de capacitación para quienes deben gestionar riesgos;
7. *Toma nota* de las funciones de supervisión que desempeñan el Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna, y *recomienda* que esos órganos sigan ampliando su coordinación para mejorar el intercambio oportuno de información y la comunicación de resultados entre ellos, los órganos de la Corte, la Mesa y la Asamblea, optimizar sus capacidades de supervisión y evitar toda duplicación de competencia y de trabajo.

K. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas para 2020, basado en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos que sean superiores al nivel del presupuesto aprobado para 2019 deberían solicitarse únicamente cuando sean necesarios para cumplir el objetivo de las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos mediante ahorros y eficiencias;
2. *Recuerda* que el presupuesto por programas debería presentar los costos del año siguiente destacando en primer lugar los gastos de mantenimiento de las actividades actuales y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión del costo total de esos cambios;
3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y aboque en un proyecto de presupuesto sólido y transparente que, por ende, permita a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera;
4. *Acoge con beneplácito* el diálogo constructivo entre el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Corte en el 30º período de sesiones del Comité sobre la presentación de los proyectos de presupuesto y *pide* a la Corte que establezca unos objetivos en materia de eficiencia para toda la Corte y que presente un anexo del presupuesto por programas para 2020 sobre los logros de esas metas de eficiencia, así como información detallada que

distinga con claridad, en la medida de lo posible, los ahorros, las eficiencias, las reducciones de costos no recurrentes y las reducciones de costos adicionales que se hayan alcanzado en 2019 y las estimaciones para 2020; y *acoge con beneplácito* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas relativas a la presentación de esta información. Con anterioridad a su 33º período de sesiones, se informará acerca de las medidas adoptadas por la Corte al Comité de Presupuesto y Finanzas, el cual hará constar sus comentarios al respecto en los informes que presente a la Asamblea de los Estados Partes.

L. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan realizar sus funciones,

1. *Destaca* el papel fundamental que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas desempeña en los debates presupuestarios celebrados durante los preparativos de los períodos de sesiones de la Asamblea, y *pide* al Comité que vele por que sus informes se publiquen tan pronto como sea posible tras cada período de sesiones;
2. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del inicio del respectivo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte;
3. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro de los diferentes órganos de la Corte y entre ellos;
4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes de la Corte para aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras del proceso presupuestario;
5. *Acoge con satisfacción* la inclusión de cuadros comparativos en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas que muestran los aumentos anuales de los presupuestos por programas aprobados para los años 2013 a 2018 y la consignación presupuestaria para investigaciones activas en el Programa Principal II, e *invita* a la Corte a que haga figurar versiones actualizadas de esos cuadros en los futuros proyectos de presupuesto;
6. *Acoge con satisfacción* la labor permanente de la Corte sobre el tema de los indicadores de rendimiento en tanto que importante instrumento para desempeñar sus funciones, especialmente con respecto a un liderazgo y una gestión eficaces, y *alienta* a la Corte a que siga compartiendo con los Estados Partes todas las novedades que haya sobre la elaboración y mejora de los indicadores de rendimiento;
7. *Invita* al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que examine las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, *alienta* a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a continuar su estrecha coordinación con los demás órganos de la Corte, y *pide* al Mecanismo de Supervisión Independiente que lleve a cabo una evaluación de la administración de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con miras a aumentar su eficiencia y su eficacia en lo relativo al cumplimiento de su mandato establecido en la resolución ICC-ASP/3/Res.7, y que informe al Presidente de la Asamblea, que lo pondrá en conocimiento de esta en el primer semestre de 2019;
8. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga desarrollando su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría, por los medios siguientes:
 - a) refuerzo adicional del “principio de una Corte única” velando por que el proceso presupuestario y sus hipótesis y objetivos se basen en una planificación y una fijación de prioridades coordinadas y robustas;

b) intensificación del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, los objetivos y las prioridades en los que se basa el proyecto de presupuesto por programas en una fase temprana;

c) aplicación de la máxima flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos cuando haya que afrontar situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, redespigar los recursos en función de las necesidades reales del volumen de trabajo;

d) continuación de la búsqueda de modos para mantener la capacidad de la Corte de cumplir su mandato con eficacia y eficiencia, teniendo presentes las limitaciones financieras de los Estados Partes;

e) mejora del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre posibles factores inductores de los costos a medio plazo, con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

f) continuación del despliegue de todos los esfuerzos posibles para alcanzar una previsión fidedigna de los ingresos y gastos de todas las partidas presupuestarias;

9. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el que figure, según proceda, información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, la cual la proporciona asimismo en sus estados financieros;

10. *Pide* a la Corte que proporcione a los Estados Partes cifras mensuales sobre las corrientes de efectivo, que muestren los saldos del Fondo General, el Fondo de Operaciones y el Fondo para Contingencias; la situación de las cuotas; y previsiones mensuales y anuales de las corrientes de efectivo;

11. *Se compromete* a financiar prácticas que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* a un uso restrictivo de los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo;

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión, adoptada en su decimoquinto período de sesiones, de aprobar la aplicación de todos los elementos del nuevo paquete retributivo aplicable a partir del 1 de enero de 2017, en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Tomando nota asimismo del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º período de sesiones, en el que se acogía con agrado el desarrollo de la política formulada por la Corte acerca del paquete retributivo revisado¹⁵,

1. *Acoge con satisfacción* la labor llevada a cabo por la Corte para aplicar los cambios con respecto al nuevo paquete retributivo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de conformidad con las normas del régimen común de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota* de que la Corte ha recibido el texto completo del Reglamento del Personal enmendado que atañe al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas de las Naciones Unidas, y de que la Corte está armonizando en consecuencia su Reglamento del Personal;

3. *Pide* la Corte que presente al Comité de Presupuesto y Finanzas, en su 32º período de sesiones, y a la Asamblea, en su decimoctavo período de sesiones, el texto completo del Reglamento de Personal provisional enmendado que atañe al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12.2 del Reglamento del Personal;

¹⁵ *Documentos Oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.1, párr. 105.

4. *Toma nota* de la Instrucción administrativa sobre la clasificación y reclasificación de puestos promulgada por el Secretario¹⁶, *pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que examine la Instrucción administrativa en su 32º período de sesiones y que informe al respecto a la Asamblea, *decide* no aprobar ninguna solicitud de reclasificación para 2019, *recalca* que no se puede utilizar las reclasificaciones de puestos como instrumento para ascensos ni como consecuencia de aumentos de volúmenes de trabajo y *recuerda* la importancia de la equidad y de la transparencia en todas las decisiones que se adopten en materia de recursos humanos;
5. *Toma nota* de la recomendación del Auditor Externo de que la Corte se esfuerce por aplicar un conjunto unificado de políticas de gestión de los recursos humanos por medio de las mismas normas operacionales con la Secretaría encargada de mantener, elaborar y promover esas normas unificadas sobre recursos humanos en toda la Corte, en cooperación con los demás órganos;
6. *Toma nota* de la recomendación del Auditor Externo de que la Corte elabore y publique una carta deontológica;

N. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota con preocupación de que, hasta la fecha, los gastos realizados la Corte debido a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁷ han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de correr a cargo, entre otros, de fondos de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos realizados debido a las remisiones por parte del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte relativos a las remisiones del Consejo de Seguridad¹⁸, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado a las remisiones asciende a aproximadamente 61 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;
2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto;
3. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones.

O. Enmienda del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada¹⁹ adoptado en su primer período de sesiones el 9 de septiembre de 2002, en su forma enmendada,

Teniendo presentes las recomendaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas en su 30º período de sesiones²⁰,

¹⁶ ICC/AI/2018/002, 22 de noviembre de 2018.

¹⁷ Resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¹⁸ ICC-ASP/17/23.

¹⁹ ICC-ASP/17/23.

²⁰ *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.

1. *Decide* enmendar los artículos 5, 6 y 7 y los párrafos 1 y 2 del artículo 105 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada conforme se establece en el anexo de la presente resolución.

P. Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Presupuesto y Finanzas en su 31º período de sesiones acerca de la presupuestación plurianual de la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información²¹,

1. *Pide* a la Corte que aporte al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 32º período de sesiones una solución dentro de los parámetros del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para la transferencia de un ejercicio financiero al siguiente de los fondos de la Estrategia que no se hayan utilizado a causa de demoras objetivas en las compras.

Q. Enmiendas del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de las propuestas de enmienda al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas que figuran en los párrafos 23 a 25 y en el anexo V del informe del Comité sobre los trabajos de su 30º período de sesiones²²;
2. *Recuerda* que todas las propuestas de enmienda habrán de justificarse para que la Asamblea considere su aprobación, teniendo presente que la Asamblea de los Estados Partes es el único órgano con poder de decisión que posee las facultades necesarias para revisar sus resoluciones;
3. *Pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que proporcione información de antecedentes más detallada sobre las enmiendas propuestas;
4. *Pide* a al Grupo de Trabajo de La Haya que analice las enmiendas propuestas, incluida cualquier otra información que proporcione el Comité, en el contexto de la facilitación del presupuesto, con miras a hacer posible que la Asamblea adopte una decisión, según proceda.

²⁰ ICC-ASP/17/5, párrs. 133-136 y 138-140, anexos VI y VII.

²¹ ICC-ASP/17/15, párr. 104.

²² ICC-ASP/17/5.

Anexo

Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

A. Enmiendas en relación con las obligaciones financieras de los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma

Artículo 5: Provisión de fondos

5.1 Los fondos de la Corte consistirán en:

(a) Las cuotas aportadas por los Estados Partes de conformidad con el artículo 115 a) del Estatuto de Roma;

(b) Los fondos procedentes de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 115 b) del Estatuto de Roma;

(c) Las contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades de conformidad con el artículo 116 del Estatuto de Roma;

(d) Los demás fondos que la Corte tenga derecho a percibir o perciba.

5.2 Las consignaciones de crédito, con sujeción a los ajustes hechos de conformidad con el párrafo 5.4, serán financiadas mediante las cuotas de los Estados Partes fijadas de conformidad con una escala acordada de cuotas según lo dispuesto en el artículo 117 del Estatuto de Roma. La escala de cuotas se basará en la escala de cuotas adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala, de manera que se tengan en cuenta las diferencias entre las Naciones Unidas y la Corte en cuanto a la participación. La escala de cuotas será aprobada por la Asamblea de los Estados Partes. En tanto se recaudan esas cuotas, las consignaciones se podrán financiar con cargo al Fondo de Operaciones.

5.3 Las consignaciones previstas en el párrafo 4.2 se financiarán con cargo a las cuotas de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 5.2, hasta el límite que decida la Asamblea de los Estados Partes en cada resolución sobre el presupuesto. En tanto se recaudan esas cuotas, las consignaciones se podrán financiar con cargo al Fondo de Operaciones.

5.4 El importe de las cuotas de los Estados Partes será asignado para cada ejercicio económico sobre la base de las consignaciones que apruebe la Asamblea de los Estados Partes para ese ejercicio económico. Se harán ajustes en las cuotas de los Estados Partes respecto de:

(a) El saldo de las consignaciones reintegradas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.7;

(b) Las cuotas resultantes de la admisión de nuevos Estados Partes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.10;

(c) Las cuotas de los Estados Partes que se retiran, recalculadas sobre la base de las disposiciones del párrafo 5.12;

(d) Ingresos varios.

5.5¹ Una vez que la Asamblea de los Estados Partes haya examinado y aprobado el presupuesto y haya fijado el importe del Fondo de Operaciones o del Fondo para Contingencias si la Asamblea de los Estados Partes ha determinado de conformidad con el párrafo 6.6 que el Fondo se financiará con cargo a las cuotas, el Secretario:

(a) Transmitirá a los Estados Partes los documentos correspondientes;

¹ De conformidad con la enmienda contenida en la resolución ICC-ASP/4/Res. 10.

- (b) Comunicará a los Estados Partes el importe de sus obligaciones por concepto de cuota anual y anticipos al Fondo de Operaciones o al Fondo para Contingencias;
- (c) Les pedirá que remitan el importe de sus cuotas y de sus anticipos.

Regla 105.1

Plazo para la aplicación del párrafo 5.5

El Secretario deberá cumplir con lo establecido en el párrafo 5.5 dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Asamblea de los Estados Partes haya aprobado el presupuesto y fijado el importe del Fondo de Operaciones.

5.6 El importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en el párrafo precedente o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior. Al 1° de enero del siguiente año civil se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.

5.7² Las cuotas y los anticipos al Fondo de Operaciones y, si procede, al Fondo para Contingencias se calcularán y pagarán en la moneda de la sede de la Corte según el Estatuto. Las cuotas y los anticipos al Fondo de Operaciones y, si procede, al Fondo para Contingencias también podrán pagarse en cualquiera otra moneda que sea libremente convertible a la moneda de la sede de la Corte según el Estatuto. Los gastos que pueda entrañar el tipo de cambio serán sufragados por el Estado Parte que decida pagar en una moneda distinta de la moneda de la sede de la Corte según el Estatuto.

Regla 105.2

Tipo de cambio aplicable a las cuotas

El equivalente en euros de las cuotas pagadas en otras monedas se calculará al tipo de cambio más favorable de que disponga la Corte en la fecha de pago.

5.8³ El importe de los pagos efectuados por un Estado Parte será acreditado primero a su favor en el Fondo de Operaciones, luego deducido de las cantidades que adeude por concepto de cuotas en el Fondo General y después en el Fondo para Contingencias, en el orden en el que se le hayan asignado.

5.9 El Secretario presentará en cada Asamblea de los Estados Partes un informe sobre la recaudación de las cuotas y de los anticipos al Fondo de Operaciones.

5.10 Los nuevos Estados Partes deberán pagar una cuota por el año en que sean admitidos como tales y aportar la parte que les corresponda de los anticipos totales al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala que fije la Asamblea de los Estados Partes.

Los nuevos Estados Partes tendrán la obligación de contribuir al costo total de los locales permanentes en el momento de su ratificación, aceptación, aprobación del Estatuto de Roma, o de su adhesión a él.

5.11 La retirada del Estatuto de Roma no exonera al Estado Parte en cuestión del cumplimiento de las obligaciones financieras que le incumben, entre las que cabe mencionar, la contribución de ese Estado Parte al costo total de los locales permanentes y las demás obligaciones financieras plurianuales que se hubieran podido contraer mientras era Parte en el Estatuto de Roma.

5.12 Los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma tendrán la obligación de abonar los pagos proporcionales a las cuotas anuales correspondientes al año en que su retiro del Estatuto sea efectivo. La situación financiera final del Estado Parte se determinará teniendo en cuenta su participación en:

- (a) Los excedentes presupuestarios, en caso de haberlos;
- (b) El Fondo de Operaciones; y
- (c) El Fondo para Contingencias.

² Modificados por la resolución ICC-ASP/4/Res.10.

³ Modificados por la resolución ICC-ASP/3/Res.4, anexo.

B. Enmiendas en relación con el decomiso de activos

Artículo 6

Fondos

6.5 El Secretario podrá establecer y cerrar fondos fiduciarios y cuentas especiales, financiados en su totalidad con contribuciones voluntarias o con fondos recibidos por la Corte en relación con actuaciones judiciales, en particular como consecuencia de incautaciones realizadas en ejecución de solicitudes de cooperación de la Corte, de cuyo estado se informará a la Presidencia y, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea de los Estados Partes podrá establecer cuentas de reserva y cuentas especiales, financiadas total o parcialmente mediante cuotas.

La autoridad competente definirá con claridad la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial. Tales fondos y cuentas se administrarán con arreglo al presente Reglamento, a menos que la Asamblea de los Estados Partes disponga otra cosa.

Artículo 7

Ingresos varios

7.1 Todos los demás ingresos, con excepción de:

- (a) Las cuotas aportadas por los Estados Partes para financiar el presupuesto;
- (b) Los fondos procedentes de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 115 b) del Estatuto de Roma;
- (c) Las contribuciones voluntarias de los Estados Partes, otros Estados, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades de conformidad con el artículo 116 del Estatuto de Roma y el párrafo 7.3 del presente Reglamento;
- (d) Los fondos recibidos por la Corte en relación con actuaciones judiciales, en particular como consecuencia de incautaciones realizadas en ejecución de solicitudes de cooperación de la Corte;
- (e) Los reembolsos directos de gastos hechos durante el ejercicio económico, serán clasificados como ingresos diversos a los fines de los párrafos 4.6 y 6.1 para su acreditación al Fondo General.